



SELO QUARTO, VEINTE
 DE MAYO DE 1815, AÑO
 DE MIL NOVECIENTOS
 Y OCHENTA Y CINCO.

Se acuerda en virtud de los autos a los vecinos de dicho lugar
 do al mismo tiempo Juan^{co} Perez Vecino de dho lugar
 y aquí por el C. Correo, esta Comedia la Reintegro
 sion del Caudal de dho Puerto, para el Seguro de dho
 Repartim^{to}. y que en el se observe toda formalidad de
 preceder el que antes de principiarse dho Repartim^{to}
 se forme una D. de los Pares de mayor y menor que el
 burre y sus dueños y por lo que haze a los Vecinos Com-
 prendidos en las Jurisdicciones de las Ciudades de
 Murcia y Cartagena del Alcavalatorio de dho lu-
 gar tambien de los Repartim^{tos} comunandose con
 Vecinos desta Ciu. ordenado estos sus fiadores obligan-
 dose unos y otros a pagar lo que así se les Repartiere
 para el día de S. Juan de Junio de mil 800.
 quarenta y uno con un S. de Cruzes faneza a sa-
 tisfaccion del Depositario y de su Cuenta y Recibo;
 para cuyas diligencias pase a dho lugar el Sr. Don
 Antonio Moreno Benavente ess. de Ayuntamiento.
 por ante quien se otorguen las Cotes con dierdes
 escrituras; y practique todo lo demas que sea ne-
 cesario a este fin; Legutado haze de Remida
 el tigo que quedare en dho Puerto poniendole
 G. Diligencia; y dho memoriales se pongan G.
 Cauera de dho Repartim^{to} =

Provis. y Requirisio
 aia sobre Heredades
 de Totana
 Desgachada



El Sr. Don Miguel de Sicilia Procurador General de la
 Ciu. de Sevilla que habiendosele por esta Ciu. encargado
 practicara las Diligencias Comben. a fin de que se
 requiera a la Real Justicia de la Villa de Totana
 y Totana con una Mal Provis. Sobre Carta por la

